

	NRLS	REER	RMT	RG
	Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General de Renta
Persona natural	Si	Si	Si	Si
Persona jurídica	No	Si	Si	Si
Ingresos máximos	Categoría 1: Ingresos hasta S/ 5 000 mensuales Categoría 2: Ingresos hasta S/ 8 000	Máximo S/ 525 000 al año	Máximo 1 700 UIT de ingresos netos en el año.	No tiene límite
Compras máximas	Categoría 1: Compras hasta S/ 5 000 mensuales Categoría 2: Compras hasta S/ 8 000	Máximo S/ 525 000 al año	No tiene límite	No tiene límite
Trabajadores permitidos	No tiene límite	10 trabajadores máximo (por turno)	No tiene límite	No tiene límite
Valor máximo de activos fijos	Hasta S/ 70 000 sin contar predios y vehículos	S/ 126 000 sin computar predios ni vehículos	No tiene límite	No tiene límite
Actividades excluidas	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de carga de mercancías, si sus vehículos tienen una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas. - Transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros. - Organización de cualquier tipo de espectáculo público. - Notario, martillero, comisionista o rematador. - Agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la bolsa de productos. - Agente de aduana, intermediario o auxiliar de seguros. - Negocio de casinos, tragamonedas u otros de naturaleza similar. - Agencia de viajes, propaganda o publicidad. - Venta de inmuebles. - Venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos como: gasolina, kerosene, combustible para aviación, combustible de uso marino, diésel, combustible residual, asfaltos y brasas, insumos químicos, solventes, lubricantes, entre otros. - Entrega de bienes en consignación. - Servicios de depósitos aduaneros y de terminales de almacenamiento. - Trámite o ejercicio de cualquier régimen, operación o destino aduanero, salvo tu domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera y además realices: - Importaciones definitivas que no excedan los US\$ 500.00 por mes. - Exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b y c del artículo 83 de la Ley General de Aduanas. - Exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación. - Operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo. - Operaciones afectas al impuesto a la venta del arroz pilado 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción. - Transporte de carga de mercancía si sus vehículos tienen una capacidad de carga igual o mayor a dos Tm (dos toneladas métricas). - Transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros. - Organizar cualquier tipo de espectáculo público. - Actividades de notaría, martillero, comisionista y/o rematador; agente corredor de productos, de bolsa de valores u operador especial que realiza actividades en la Bolsa de Productos; agente de aduana; intermediario o auxiliar de seguros. - Negocio de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar. - Agencia de viaje, propaganda y/o publicidad. - Venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos (gasolina, kerosene, combustible para aviación, combustible de uso marino, diésel, combustible residual, asfaltos y brasas, insumos químicos, solventes, lubricantes, etc.) - Venta de inmuebles. - Realizar servicios de depósitos aduaneros y de terminales de almacenamiento. - Actividades de médicos y odontólogos. - Actividades veterinarias. - Actividades jurídicas. - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, y consultoría fiscal. - Actividades de arquitectura o ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. - Programación o consultoría informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipos periféricos. - Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. - Obtener rentas de fuente extranjera. 	No tiene actividades excluidas	No tiene actividades excluidas
Comprobantes de pago permitidos	Boletas de venta, guías de remisión y tickets sin generar crédito fiscal, gasto o costo	Todos los comprobantes	Todos los comprobantes	Todos los comprobantes
Obligación de llevar libros contables	No tiene obligación	Solo: Registro de compras y Registro de venta	<p>Hasta 300 UIT: - Registro de compras - Registro de venta - Libro diario simplificado</p> <p>Más de 300 y hasta 500 UIT: Registro de compras - Registro de venta - libro diario - Libro mayor</p> <p>Más de 500 UIT y hasta 1700 UIT: - Registro de compras - Registro de ventas - Libro diario - Libro mayor - Libro de Inventarios y Balances</p> <p>Más de 1700 UIT: - Registro de compras - Registro de ventas - Libro diario - Libro mayor - Libro de Inventarios y Balances - Libro Caja y Bancos</p>	<p>Menos de 300 UIT: - Registro de compras - Registro de venta - Libro diario simplificado</p> <p>De 300 y hasta 500 UIT: Registro de compras - Registro de venta - Libro diario - Libro mayor</p> <p>Más de 500 UIT y hasta 1 700 UIT: - Registro de compras - Registro de ventas - Libro diario - Libro mayor - Libro de Inventarios y Balances</p> <p>Más de 1700 UIT: - Registro de compras - Registro de ventas - Libro diario - Libro mayor - Libro de Inventarios y Balances - Libro Caja y Bancos</p>
Tasa del impuesto anual	No tiene	No tiene	<p>10 % por las primeras 15 UIT de ingresos netos de renta anual</p> <p>29.5 % por el exceso de las 15 UITs de ingresos netos de renta anual</p>	29.50%
Declaración y pagos mensuales	Categoría 1: S/ 20 de cuota mensual Categoría 2: S/ 50 de cuota mensual	Cuota de 15 % de los ingresos netos por impuesto a la renta	<p>Hasta 300 UIT: - Cuota de 1 % de ingresos netos mensuales por impuesto a la renta</p> <p>Más de 300 y hasta 1 700 UIT: Lo que salga mayor entre: - 15 % de ingresos netos, o - aplicación de coeficiente (Impuesto calculado del año anterior / Ingresos netos del año anterior)</p>	Lo que salga mayor entre: - 15 % de ingresos netos, o - aplicación de coeficiente (Impuesto calculado del año anterior / Ingresos netos del año anterior)